



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.110014003086 2021-00287 00**

Revisados los documentos de notificación de la demandada MARÍA MAGNOLIA ZAPATA RODAS (No 15 exp digital), allegados por la gestora judicial del extremo actor, el Despacho dispone no tenerlos en cuenta, toda vez la citación dentro del presente no ha sido tenida en cuenta por parte del despacho como se indicó en auto de fecha 29 de septiembre del 2021, "...como quiera que no se le hizo saber de manera correcta a la demandada el término con el que dispone para comparecer al juzgado a recibir notificación, pues al estar la dirección de notificación ubicada en la ciudad de Medellín, el término correcto es de 10 días y no 5 como se le indicó, lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso..." por lo que lo procedente era rehacer completamente las diligencias, es decir citación (art 291 C.G.P.) y aviso (art 292 C.G.P.), y no remitir únicamente el aviso.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que rehaga completamente las diligencias de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes (al citatorio art. 291, y al aviso art. 292), y si se envía la notificación a una dirección electrónica invocando dichos preceptos normativos, debe dar aplicación a los mismos y cumplir con el inciso final del artículo 292 mencionado, aportando acuse de recibido, así como la advertencia del aviso de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o igualmente a la dirección electrónica podrá realizar la notificación de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se deberá indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo [institucionalcmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:institucionalcmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 046 de hoy <u>22 DE JUNIO DE 2022</u> La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
---

24

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 086**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffe7385422a49257f795e1f822dbf43c2cabd5eac2fc1d5ba5046fda45796e5**

Documento generado en 16/06/2022 04:46:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**